

SCI-1056-2019

Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente Directorio A.I.R.
M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta TIE
Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración
B.Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia
M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión
Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos
Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José
Ing. Jean Carlo Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón
Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela
M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional
M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Oficina Asesoría Legal
Comunidad Institucional
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 09 de octubre de 2019
- Asunto** Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 10, del 09 de octubre de 2019. Reforma integral de la Gaceta del ITCR

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. Entre la normativa institucional vigente se encuentra el “Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cuyo artículo 1, indica:

“Artículo 1

La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica es el medio oficial de publicación de las disposiciones de la Asamblea Institucional Representativa, del Consejo Institucional, del Rector, de los Vicerrectores, de los Directores de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 10 del 09 de octubre de 2019

Página 2

Sedes Regionales y otras autoridades institucionales y órganos colegiados cuyas resoluciones y acuerdos deban ser conocidas por la comunidad institucional para lograr eficacia jurídica.

Podrán publicarse acuerdos de orden general tomados por la FEITEC, así como por la FUNDATEC, que deban ser conocidos por la comunidad institucional.

3. El Reglamento de Normalización Institucional dispone, en los artículos 7 y 8, lo siguiente:

“Artículo 7 Funciones de la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional es la encargada de: Asistir y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, con el fin de lograr su estandarización.

En el proceso de normalización es responsable de:

- *Asesorar, en materia de normalización.*
- *Determinar el carácter general o específico de la normativa que se genere en la Institución.*
- *Emitir el dictamen desde el punto de vista de eficiencia y eficacia sobre las propuestas de normativa general, al Consejo Institucional y los de normativa específica al departamento u órgano correspondiente.*
- *Verificar que la normativa en trámite de aprobación se encuentre dentro del marco de la planificación institucional.*
- *Mantener una uniformidad en los conceptos utilizados en la normativa a través del uso y la actualización del glosario institucional.*
- *Solicitar los dictámenes a la Asesoría Legal y a la Auditoría Interna e integrar los mismos al análisis correspondiente.*
- *Remitir a la Comisión Permanente respectiva la propuesta de reglamento de carácter general con las observaciones y dictámenes incorporados, para su análisis*
- *Solicitar al Consejo Institucional, cuando así lo considere, la creación de comisiones ad-hoc para la preparación de propuestas de reglamentos generales.*

Artículo 8 Funciones de la Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal es la encargada de asistir, recomendar y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, para velar por el cumplimiento del bloque de legalidad de ellos.

La Asesoría Legal es la responsable de:

- *Velar porque las normas o reglamentos a aprobar estén en armonía con la normativa institucional ya establecida y el ordenamiento jurídico nacional.*
- *Emitir dictamen jurídico correspondiente sobre las propuestas de normativa general y específica.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 10 del 09 de octubre de 2019

Página 3

- *Llevar un registro actualizado en un sistema de información de los reglamentos específicos y generales vigentes en el ITCR, que sea de acceso a toda la comunidad institucional.*
 - *Publicar en la Gaceta los reglamentos de carácter general*
 - *Llevar un registro de la normativa nacional, en tanto pueda tener incidencia sobre la normativa interna e informar de ello a las instancias correspondientes.”*
4. La Oficina de Planificación Institucional, emitió el dictamen correspondiente, sobre la propuesta de “Reforma integral del Reglamento de la Gaceta Institucional”, mediante el oficio OPI-452-2019.
 5. La Oficina de Asesoría Legal emitió el dictamen correspondiente, sobre la propuesta de “Reforma integral del Reglamento de la Gaceta Institucional”, mediante el oficio Asesoría Legal-503-2019.
 6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 303-2019, realizada el viernes 04 de octubre de 2019, los dictámenes emitidos por la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal, sobre la propuesta de “Reforma integral del Reglamento de la Gaceta Institucional” y dictaminó proponer como reforma integral del “Reglamento de la Gaceta Institucional” el siguiente texto:

Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Del tipo de reglamento y alcance

Este Reglamento es de tipo general y de acatamiento obligatorio para los órganos y dependencias que requieran que sus acuerdos o disposiciones sean publicadas en la Gaceta Institucional.

Artículo 2. Objetivo

Este reglamento tiene como objetivo normar los mecanismos necesarios para publicar los acuerdos y resoluciones que deben ser conocidos por la Comunidad Institucional, para lograr eficacia jurídica o por ser de interés general.

Artículo 3. Definición de Gaceta

Medio oficial de publicación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de otras autoridades institucionales u órganos colegiados, cuyas disposiciones deban ser conocidas por la Comunidad Institucional para lograr eficacia jurídica o por ser de interés general.

También es el medio oficial de publicación de las consultas a la Comunidad Institucional que deba realizar el Consejo Institucional derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico.

Podrán publicarse acuerdos de orden general tomados por la FEITEC o la FUNDATEC, que deban ser conocidos por la Comunidad Institucional.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 10 del 09 de octubre de 2019

Página 4

Capítulo II. De la elaboración y publicación de la Gaceta

Artículo 4. Del responsable

La publicación de la Gaceta es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 5. De la publicación

La Gaceta se publicará en forma digital, mensualmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 6. Del acceso a las gacetas

Las publicaciones de la Gaceta se tendrán a disposición, en una base de datos digital de libre acceso, por parte de la Comunidad Institucional.

Artículo 7. De las funciones de la Oficina de Asesoría Legal

Sobre la Gaceta, serán responsabilidades de la Oficina de Asesoría Legal:

- a. Establecer y divulgar los procedimientos para publicar en la Gaceta
- b. Elaborar la Gaceta con base en la información remitida por la instancia solicitante
- c. Realizar la publicación
- d. Administrar la base de datos de las Gacetas publicadas
- e. Mantener actualizado un índice por temas con el contenido de cada una de las gacetas publicadas
- f. Solicitar, según corresponda, la actualización de la Página WEB con base en lo publicado en la Gaceta.

Artículo 8. De las instancias solicitantes

Sobre la Gaceta será responsabilidad de la instancia solicitante dentro del ámbito de su competencia y para cada caso:

- a. Determinar los acuerdos o resoluciones que deben ser publicados en la Gaceta.
- b. Enviar a la Oficina de Asesoría Legal, oportunamente y siguiendo los procedimientos y formatos establecidos, la información que se debe publicar.

Capítulo III. Artículos Transitorios

Transitorio único

La Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar y divulgar en un plazo máximo de un mes, los procedimientos para la publicación en la Gaceta, a que se hace referencia en el Artículo 7 de este reglamento.

Capítulo IV. Disposición Final

Artículo 9. Vigencia

El presente Reglamento rige a partir de la publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado en la Sesión 2803, del 12 de febrero del 2013 y publicado en la Gaceta No. 347.

CONSIDERANDO QUE:

1. Algunos acuerdos o resoluciones de las instancias mencionadas, en el artículo 1 del “Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, no requieren de su publicación para alcanzar eficacia jurídica. No obstante, por su

importancia y sus alcances, deben ser conocidos por la Comunidad Institucional, razón por la cual la Gaceta resulta el medio idóneo de publicación y comunicación.

2. Las consultas a la Comunidad Institucional, que establece como obligatorias el Estatuto Orgánico, en los artículos 101 y 142, son elementos sustantivos para que los acuerdos finales tengan eficacia jurídica.
3. La práctica institucional para realizar ese tipo de consultas, consiste en hacer uso de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico. Esta práctica, que a la fecha ha resultado eficaz, se puede mejorar en sus alcances, con la publicación de las consultas obligatorias, que establece el Estatuto Orgánico, mediante el uso de la Gaceta para formalizar dichas consultas, especialmente porque es un medio oficial de comunicación, que permite en cualquier momento, la ubicación de lo publicado de manera sencilla y eficiente, lo que posibilita que cualquier persona interesada constate que los acuerdos que requerían de consultas previas a la Comunidad Institucional, hayan cumplido cabalmente con ese requisito.
4. La propuesta de reforma integral dictaminada por la Comisión de Estatuto Orgánico, se fundamenta en el análisis y revisión de las observaciones planteadas por la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal, y permite actualizar de manera oportuna, conveniente y razonable el “Reglamento de la Gaceta Institucional”.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar una reforma integral al “Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:

Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Del tipo de reglamento y alcance

Este Reglamento es de tipo general y de acatamiento obligatorio para los órganos y dependencias que requieran que sus acuerdos o disposiciones sean publicadas en la gaceta institucional.

Artículo 2. Objetivo

Este reglamento tiene como objetivo normar los mecanismos necesarios para publicar los acuerdos y resoluciones que deben ser conocidos por la Comunidad Institucional, para lograr eficacia jurídica o por ser de interés general.

Artículo 3. Definición de Gaceta

Medio oficial de publicación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de otras autoridades institucionales u órganos colegiados, cuyas disposiciones deban ser

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 10 del 09 de octubre de 2019

Página 6

conocidas por la Comunidad Institucional para lograr eficacia jurídica, o por ser de interés general.

También es el medio oficial de publicación de las consultas a la Comunidad Institucional que deba realizar el Consejo Institucional, derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico.

Podrán publicarse acuerdos de orden general tomados por la FEITEC o la FUNDATEC, que deban ser conocidos por la Comunidad Institucional.

Capítulo II. De la elaboración y publicación de la Gaceta

Artículo 4. Del responsable

La publicación de la Gaceta, es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 5. De la publicación

La Gaceta se publicará en forma digital, mensualmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 6. Del acceso a las gacetas

Las publicaciones de la Gaceta se tendrán a disposición, en una base de datos digital de libre acceso, por parte de la Comunidad Institucional.

Artículo 7. De las funciones de la Oficina de Asesoría Legal

Sobre la Gaceta, serán responsabilidades de la Oficina de Asesoría Legal:

- a. Establecer y divulgar los procedimientos para publicar en la Gaceta
- b. Elaborar la Gaceta con base en la información remitida por la instancia solicitante
- c. Realizar la publicación
- d. Administrar la base de datos de las Gacetas publicadas
- e. Mantener actualizado un índice por temas, con el contenido de cada una de las Gacetas publicadas
- f. Solicitar, según corresponda, la actualización de la Página WEB, con base en lo publicado en la Gaceta.

Artículo 8. De las instancias solicitantes

Sobre la Gaceta será responsabilidad de la instancia solicitante, dentro del ámbito de su competencia y para cada caso:

- a. Determinar los acuerdos o resoluciones que deben ser publicados en la Gaceta.
- b. Enviar a la Oficina de Asesoría Legal, oportunamente y siguiendo los procedimientos y formatos establecidos, la información que se debe publicar.

Capítulo III. Artículos Transitorios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 10 del 09 de octubre de 2019

Página 7

Transitorio único

La Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar y divulgar en un plazo máximo de un mes, los procedimientos para la publicación en la Gaceta, a que se hace referencia en el Artículo 7 de este reglamento.

Capítulo IV. Disposición Final

Artículo 9. Vigencia

El presente Reglamento rige a partir de la publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado en la Sesión 2803, del 12 de febrero del 2013 y publicado en la Gaceta No. 347.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Reforma – integral – Reglamento - Gaceta

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars